

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2023.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2020-00389** con ejecutoria de auto anterior. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, el auto anterior se encuentra en firme, por lo cual, es procedente continuar con el trámite del proceso y fijar fecha de audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Para que tenga lugar la **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas (Ley 1149 de 2007)**, se señala la hora de las **once (11:00 am) del día miércoles diecisiete (17) de enero del año 2024.**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaria del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

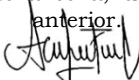
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

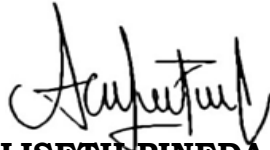
Bogotá D.C. **10 de noviembre de 2023**. Por
Estado **No. 116** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., 17 de julio de 2023.- En la fecha la fecha al despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No. **2020-00431** con solicitud de entrega de título. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. 9 de noviembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memorial del 18 de septiembre de 2023, la apoderada de Porvenir S.A., solicita la entrega del título remanente correspondiente a \$300.000 pesos.

Al revisar el sistema de depósitos judiciales se encuentran los siguientes títulos:

- No. 400100008450063 por el valor de \$1.600.000 constituido por Porvenir S.A., el cual fue ordenado entregar mediante auto anterior con fraccionamiento de título.
- No. 400100008651925 por el valor de \$300.000 constituido por Colpensiones, el cual se encuentra disponible.
- No. 400100008824146 por el valor de \$1.300.000 constituido por Porvenir S.A., el cual fue pagado con abono a cuenta.
- No. 400100008824147 por el valor de \$300.000 constituido por Porvenir S.A., el cual se encuentra disponible.

Por lo anterior, se ordenará la entrega del título No. 400100008824147 por el valor de \$300.000 a Porvenir S.A. mediante abono a cuenta, conforme con la certificación del Banco Agrario allegada.

Finalmente, se pondrá en conocimiento de la parte actora el título No. 400100008651925 por el valor de \$300.000 constituido por Colpensiones.

Por lo expuesto, este Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título No. 400100008824147 por el valor de \$300.000 a Porvenir S.A. mediante abono a cuenta, conforme con la certificación del Banco Agrario allegada.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte actora el titulo No. 400100008651925 por el valor de \$300.000 constituido por Colpensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

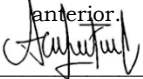
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **10 de noviembre de 2023**. Por
Estado **No. 116** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2023.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2020-00487** informando que se hace necesario continuar con el trámite del proceso. Sirvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, en audiencia anterior se negó el decreto de las medidas cautelares en el presente proceso ordinario, por lo cual se hace necesario continuar con el trámite del proceso y se fijará fecha de audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Para que tenga lugar la **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas (Ley 1149 de 2007)**, se señala la hora de las **diez (10:00 am) del día miércoles veinticuatro (24) de enero del año 2024.**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **Trámite y Juzgamiento** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>. Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

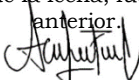
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **10 de noviembre de 2023**. Por
Estado **No. 116** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2023.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2021-00455** con cumplimiento al requerimiento. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, el Juzgado 30 de Familia del Circuito de Bogotá allega el expediente del proceso 2021-00296, prueba que fue decretada de oficio en audiencia del 21 de febrero de 2023.

Por lo anterior, se continuará con el trámite del proceso y se fijará fecha de audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Para que tenga lugar la **Audiencia de Trámite y Juzgamiento**, se señala la hora de las **dos (2:00 pm) del día martes dieciséis (16) de enero del año 2024.**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **Trámite y Juzgamiento** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>. Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

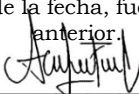
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **10 de noviembre de 2023**. Por
Estado **No. 116** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2023.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2021-00488** informando que corrió termino de auto anterior. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto anterior se corrió termino de que trata el artículo 28 del CPTSS sin que se la demanda fuese reformada, por lo cual se continuará con el trámite del proceso y se fijará fecha de audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Para que tenga lugar la **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas (Ley 1149 de 2007)**, se señala la hora de las **dos (2:00 pm) del día lunes veintidós (22) de enero del año 2024.**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **Trámite y Juzgamiento** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

TERCERO: TENER por no reformada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

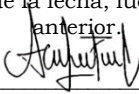
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

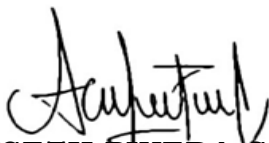
Bogotá D.C. **10 de noviembre de 2023**. Por
Estado **No. 116** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 9 de noviembre de 2023 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2022-00305** con solicitud de entrega de título. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 9 de noviembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que Porvenir S.A. solicita que sea fraccionado el título depositado a fin de que se cumpla con la obligación por el valor de \$315.000 pesos y el restante sea entregado mediante abono a cuenta a esta sociedad.

Al revisar el sistema de depósitos judiciales se encuentran los títulos No. 400100008624455 por el valor de \$300.000 pesos y No. 400100008629117 por el valor de \$450.000 pesos, ambos constituidos por Porvenir S.A.

Por lo anterior, se ordenará fraccionar el título No. 400100008629117 por el valor de \$450.000 pesos en dos partes: la primera, por el valor de \$315.000 pesos que quedará a favor de la ejecutante y la segunda por el valor de \$135.000 pesos que deberá ser entregado a Porvenir S.A. mediante abono a cuenta. El título 400100008624455 por el valor de \$300.000 pesos, también deberá ser entregado a Porvenir S.A. de la misma forma.

Finalmente, se pondrá en conocimiento de la parte actora el título mencionado depositado a su favor.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

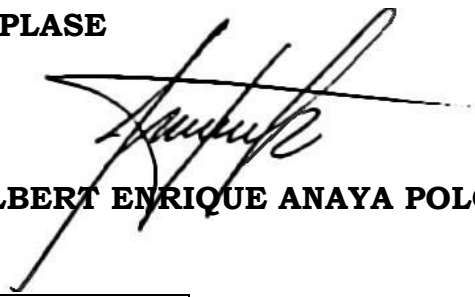
PRIMERO: ORDENAR el fraccionamiento y entrega del título No. 400100008629117 por el valor de \$450.000 pesos, conforme con lo manifestado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título 400100008624455 por el valor de \$300.000 pesos a Porvenir S.A.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte actora el título constituido a su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

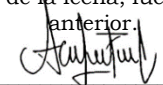
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **10 de noviembre de 2023**. Por
Estado **No. 116** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2023.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2022-00425** con solicitud de terminación del proceso. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, sería procedente hacer pronunciamiento respecto de la solicitud de la parte ejecutada de dejar sin valor y efecto el auto que libra mandamiento de pago, de no ser porque a folio 60 (archivo 21) se allegó escrito de solicitud de terminación del proceso firmado por los apoderados de ambas partes del litigio.

Ahora, como la apoderada del actor, la Dra. Ruth María Bolívar Jaramillo, tiene facultades de desistir y transigir, conforme con el poder obrante a folio 1 del expediente, se ordenará la terminación del proceso por pago de la obligación y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

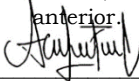
- PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso.
- SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.
- TERCERO:** En firme esta providencia, **ARCHIVASE** el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **10 de noviembre de 2023.** Por
Estado **No. 116** de la fecha, fue notificado el auto


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2023.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2022-00427** con respuesta de oficios. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, el Banco BBVA informa que la medida cautelar decretada será atendida cuando la cuenta de la ejecutada posea fondos, y que el banco Itaú informa que registró la medida cautelar.

Por lo anterior, y en virtud del artículo 447 del CGP, que reza: “Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado”, se ordenará al Banco Itaú que constituya deposito judicial por el valor de lo embargado, a la cuenta 110012032004 del presente Juzgado en el Banco Agrario a favor de Margarita Villada Melo, como consecuencia del proceso ejecutivo 2022-00427.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

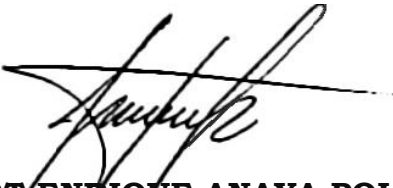
RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante las respuestas de los oficios.

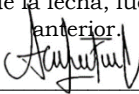
SEGUNDO: ORDENAR al Banco Itaú que constituya deposito judicial por el valor de lo embargado, a la cuenta 110012032004 del presente Juzgado en el Banco Agrario a favor de Margarita Villada Melo, como consecuencia del proceso ejecutivo 2022-00427. Infórmese esta decisión mediante oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

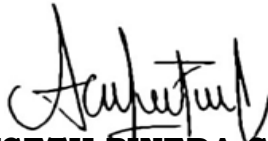

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **10 de noviembre de 2023**. Por
Estado **No. 116** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 9 de noviembre de 2023 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00517** con respuesta de oficio. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 9 de noviembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, el Juzgado 29 Laboral del Circuito de Bogotá, da respuesta al oficio librado, mediante memorial del 2 de agosto de 2023, en el sentido de informar que se había dado trámite al desarchivo del expediente 2015-00526 y se remitió el link de audiencia del proceso referenciado.

Pese a lo anterior, el despacho requiere del expediente completo para continuar con el trámite del proceso, por lo cual, se ordenará oficiar nuevamente al Juzgado 29 Laboral del Circuito de Bogotá para que, en el término de 10 días, remita el expediente completo del proceso 2015-00526.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: OFICIAR nuevamente al Juzgado 29 Laboral del Circuito de Bogotá para que, en el término de 10 días, remita el expediente completo del proceso 2015-00526.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

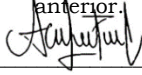
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **10 de noviembre de 2023**. Por
Estado **No. 116** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., 9 de noviembre de 2023.- En la fecha la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2023-00065** con solicitud de admitir contestación de la demanda. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. 9 de noviembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que a folio 2808, la apoderada de HV Services & Supply S.A.S. solicita que se tenga contestada la demanda, debido a que, si bien presentaron las excepciones y el llamamiento en garantía en escritos separados, posteriormente, el 4 de julio de 2023, allegaron la contestación de la demanda.

Al revisar el buzón de entrada del correo del despacho, se encontró la contestación mencionada, la cual se presentó en tiempo, por lo tanto, se dejará sin valor y efecto el numeral séptimo del auto del 27 de septiembre de 2023.

Sin embargo, la contestación de HV Services & Supply S.A.S., no cumple con los requisitos del artículo 31 y siguientes del CPTSS, toda vez que no aporta las documentales enunciadas en el acápite de prueba como: “Hoja de vida técnica del fallecido Marlon Joel Rojas Moreno (q.e.p.d.)”, “Manual de procedimiento de HV Services & Supply S.A.S. para la intervención de pozos” e “informe sobre tiempos de servicios campo petrolera 104 del 10 al 20 de diciembre”. En consecuencia, se le concederá a esta parte el término de 5 días para subsanar, so pena de que no se tengan como pruebas.

Por otro lado, Ecopetrol S.A. solicita que sea tenido en cuenta el llamamiento en garantía que hizo a Chubb Seguros Colombia S.A., el cual cumple con los requisitos del artículo 64 del CGP y 25 del CPTSS, por lo cual se admitirá.

También se observa que, mediante memorial del 11 de octubre de 2023 (fl. 2.900) Chubb Seguros de Vida Colombia S.A. contesta el llamamiento en garantía que hizo HV Services & Supply S.A.S. sin que en el expediente obre constancia de notificación personal, por lo tanto, se tendrá por notificada por conducta concluyente.

Ahora, respecto de la contestación del llamamiento en garantía, será inadmitida, debido a que no se allega el poder conferido al abogado que allegó dicho memorial.

Finalmente, HV Services & Supply S.A.S. se pronuncia frente a la contestación del anterior llamamiento en garantía.

Se deja constancia que en el expediente no obra notificación de las llamadas en garantía Berkley Internacional Seguros Colombia S.A. y FEPCO Zona Franca S.A.S.

Por lo expuesto, este Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DEJAR sin valor y efecto el numeral séptimo del auto del 27 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: INADMITIR la contestación de la demanda de HV Services & Supply S.A.S.

TERCERO: Por los lineamientos del párrafo 3° del artículo 31 del C.P.T. y S.S., concédase a HV Services & Supply S.A.S., el término de cinco (5) días para que proceda a corregir los yerros advertidos, previniéndole que, en caso de no dar cumplimiento, en el punto objeto de subsanación, no se tendrá en cuenta como pruebas las referidas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace Ecopetrol S.A. a CHUBB Seguros Colombia S.A.

QUINTO: NOTIFIQUESE a la llamada en garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y ss, 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

SEXTO: INADMITIR la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía de CHUBB Seguros Colombia S.A. a HV Services & Supply S.A.S.

SEPTIMO: Por los lineamientos del párrafo 3° del artículo 31 del C.P.T. y S.S., concédase a CHUBB Seguros Colombia S.A., el término de cinco (5) días para que proceda a corregir los yerros advertidos, previniéndole que, en caso de no dar cumplimiento, en el punto objeto de subsanación, se tendrá por no contestada la demanda y el llamamiento en garantía, y dicha actuación se tendrá como indicio grave en su contra.

OCTAVO: PONER en conocimiento de las partes del proceso, el pronunciamiento que hace HV Services & Supply S.A.S. respecto de la contestación del llamamiento en garantía de CHUBB Seguros Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

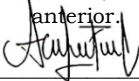
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **10 de noviembre de 2023**. Por
Estado **No. 116** de la fecha, fue notificado el auto

anterior


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., 9 de noviembre de 2023.- En la fecha la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2023-00163** con solicitud de adición de auto. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. 9 de noviembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. solicita que se adicione el auto anterior, para hacer pronunciamiento del llamamiento en garantía.

Al revisar la contestación de la demanda, se encuentra que, dicha demandada presentó llamamiento en garantía a Nacional de Seguros S.A., Mecánicos Asociados S.A.S. – MASA y STORK LATAM S.L. Sucursal Colombia, el cual cumple con los requisitos de los artículos 64 del CGP y 31 del CPTSS, por lo cual se admitirá.

Por lo expuesto, este Juzgado,

R E S U E L V E:

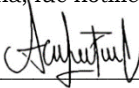
PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. a Nacional de Seguros S.A., Mecánicos Asociados S.A.S. – MASA y STORK LATAM S.L. Sucursal Colombia.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las llamadas en garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y ss, 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría
Bogotá D.C. **10 de noviembre de 2023** . Por Estado **No.116** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 9 de noviembre de 2023 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2023-00165** informando que corrió termino de auto anterior. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 9 de noviembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió termino de que trata el artículo 28 del CPTSS, sin que la parte actora haya reformado la demanda, por lo cual, se continuará con el trámite del proceso.

Ahora, como quiera que en el presente proceso se encuentra para la celebración de la audiencia del artículo 77 del CPTSS, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, se ordenará remitirlo al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

En consecuencia, el Juzgado,

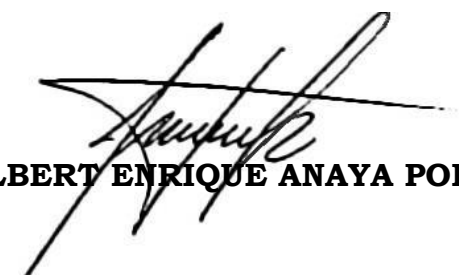
RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no reformada la demanda.

SEGUNDO: REMITIR el expediente de la referencia al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., para lo de su cargo.

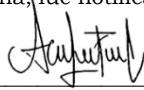
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **10 de noviembre de 2023**. Por Estado
No.116 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc